



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, octubre veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023)

Se allegan escrito por parte del Dr. Aleyda Mejía Cardona apoderada judicial de la parte demandante, el cual solicita se corrija el nombre del extinto como quiera que, en auto de septiembre 13 del presente año, se incurrió en un error en la parte resolutive en su numeral tercero, en el sentido que por error se dijo del extinto Yohan Fernando Herrera Trochez, siendo lo correcto indicar que el extinto es RICHARD ANDERSON SANCHEZ SEVILLANO, sin embargo, observa el Despacho que no será necesario realizar dicha corrección como quiera, que se dejara sin efecto el numeral 2° y 3° del auto de sustanciación del 13 de septiembre del presente año, como quiera que no será necesario practicar la prueba de ADN a el grupo familiar mencionado en el anterior auto en su numeral 2° toda vez, pues solo debe realizarse al presunto padre y a la presunta hija, la cual ya fue decreta en el auto admisorio de la demanda, por lo anterior se fijara fecha para la diligencia respectiva.

Seguidamente acreditan el pago de la transferencia realizada el día 23 de mayo del presente año, por concepto de gastos de curaduría, a la cuenta bancaria del Dr. Camilo Andrés Pájaro Pineda, quien fue designado, como curador Ad-litem, de los herederos indeterminados de Richard Anderson Sánchez Sevillano, igualmente acreditan el pago realizado a Funeraria y Campo Santo Metropolitano de Cali para la exhumación de los restos óseos

del señor Richard Anderson Sánchez Sevillano, por lo anterior incorporar para que obre y conste en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral 2° y 3° del auto de septiembre 13 del presente año, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Incorporar a los autos para que obre y conste el pago de los gastos al Curador Adlitem de los herederos indeterminados del señor Richard Anderson Sánchez Sevillano como también el pago a la Funeraria y Campo Santo Metropolitano de Cali.

TERCERO: Para efectos del cumplimiento del numeral 4° del auto admisorio, se ordena fijar como fecha teniendo en cuenta la agenda de audiencias del Despacho el día 9 de ABRIL de 2024 a las 8: 30 am, para que tenga lugar la diligencia de exhumación de los restos óseos del extinto RICHARD ANDERSON SANCHEZ SEVILLANO, fallecido el día 31 de mayo de 2019, quien fue inhumado la Boveda 0419, cementerio de San José de Siloé, situado en la Calle 6 Oeste # 53-30, de esta ciudad.

CUARTO: SEÑALAR el día 10 del mes de ABRIL de 2024 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la toma de muestras de sangre de la señora MICHEL SARAY TORRES CASTRO con el fin de recaudar las muestras necesarias para la realización del examen científico que determine la probabilidad de paternidad con el extinto RICHARD ANDERSON SANCHEZ SEVILLANO.

QUINTO: OFICIAR, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional sur Occidente, ubicado en la Calle 4 Bis No. 36-01 de Cali, con correo electrónico: secrepatologiacali@medicinalegal.gov.co, secrelaboralcali@medicinalegal.gov.co, para que se sirva designar el técnico encargado de tomar las muestras óseas mencionadas para la

realización de la prueba, así como también de la cadena de custodia de las muestras que se extraigan y la toma de muestras de sangre a la señora MICHEL SARAY TORRES CASTRO.

SEXTO: INFORMAR, a las partes que deben concurrir a la diligencia de exhumación, o en su defecto designar quien los represente.

SEPTIMO: OFICIAR al Administrador del cementerio de San José de Siloé, situado en la Calle 6 Oeste # 53-30, de esta ciudad, informándole la hora y fecha en la cual se practicará la diligencia de exhumación, la comparecencia de las partes y/o representantes, del técnico del Instituto de Medicina Legal, así como del personal del Juzgado, solicitándole se sirva prestar la colaboración necesaria para la práctica de la prueba en mención, por lo anterior la Bodega 0419 y demás cercanas deberán estar despejadas para que los técnicos de medicina legal puedan realizar su labor.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto, aporte el correo electrónico del Cementerio San José de Siloé de esta ciudad para comunicar la diligencia de exhumación.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32554065d2b2d2a148236be9cdbc6507fd699a1b8e75fc4de85d0d760ff4fb1**

Documento generado en 25/10/2023 09:14:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>